

ORDENANZA N°: 151

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°000119, la Sra. Analía Juana Vázquez, D.N.I. 31.623.845, CUIT/L 27-31623845-4, argentina, mayor de edad, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte de la manzana 50 de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, midiendo dicha fracción diez metros de frente sobre calle Colón por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que se designa con el N°25 de la expresada manzana, y linda: al Nor-Oeste, con calle colón; al Sud-Oeste, con los lotes 26 y 24; al Sud-Este parte de los lotes 5 y 19, y al Nor-Este con lotes 20 y 24. Inmueble inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA N° 780.344 del Departamento San Justo. Propiedad N° 3006-657142/2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S06 M15 Manz. Of.50 P03 L25”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°242/2016.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 885/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 151/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que la adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor de los Cesionarios, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-